

INTERNACIONAL EJECUTIVA DE AVIACIÓN S.A.S. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE ESCALA EN AEROPUERTO Y ASISTENCIA EN TIERRA

El presente documento reúne las condiciones básicas de los **servicios de escala en aeropuerto y asistencia en tierra** prestados por INTERNACIONAL EJECUTIVA DE AVIACIÓN S.A.S, (en adelante “IEA” o la “compañía”), al Cliente (en adelante “EL CLIENTE”) los cuales se entienden conocidos y aceptados por “EL CLIENTE” al suscribir la correspondiente orden de servicio.

1. IEA, se compromete con EL CLIENTE a prestar en sus instalaciones ubicadas en el Aeropuerto José María Córdova de Rionegro (“el Hangar”), en relación con la Aeronave de EL CLIENTE, los servicios de escala en aeropuerto y asistencia en tierra. IEA se compromete directamente, con su propio personal, equipos y con plena autonomía administrativa, técnica y financiera, a proporcionar los servicios con las condiciones requeridas.

2. Los servicios que IEA estará en capacidad de ofrecer en virtud de esta Orden de Servicios se realizarán en la medida que sean solicitados expresamente por EL CLIENTE, por medio del documento denominado “Formato de Solicitud de Servicios FBO”.

3. EL CLIENTE se obliga a:

3.1 Informar a IEA mediante los canales oficiales de comunicación, con una anticipación de 24 horas hábiles como mínimo para vuelos durante la semana y de 72 horas hábiles para vuelos los fines de semana y festivos, los servicios a solicitar, la fecha y hora de llegada y salida del Hangar, el listado de pasajeros con copia de sus respectivos documentos de identidad, así mismo de los tripulantes. En caso de no ser así, IEA se reserva el derecho de admisión y tiene la facultad de no prestar el servicio.

3.2 EL CLIENTE deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por la autoridad aeronáutica, aduanera, Policía Antinarcóticos, aeroportuaria y Migración Colombia para la salida o llegada de vuelos domésticos e internacionales. Así mismo, deberá preparar y presentar a través de sus funcionarios y tripulantes, los respectivos planes de vuelo ante la autoridad aeronáutica colombiana.

3.3 De acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos RAC 91 apéndice 25, o el que les aplique a las aeronaves extranjeras de aviación general (no comercial), requerirán autorización especial para su ingreso y permanencia en el territorio colombiano cuando hayan de permanecer durante más de 48 horas en Colombia o cuando hayan de efectuar vuelos hacia algún aeropuerto dentro del territorio nacional diferente al de entrada. Por lo cual es responsabilidad de EL CLIENTE (Operador/explotador de la aeronave) gestionar dichos trámites ante la autoridad competente.

3.4 EL CLIENTE deberá Mantener vigentes todos los certificados, pólizas de seguros, permisos y licencias requeridos por la respectiva autoridad aeronáutica para la operación de la Aeronave.

4. El pago por los servicios suministrados por IEA deberá hacerse a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la factura a la cuenta bancaria que IEA determine para el efecto y el pago deberá ser por medio de transferencia bancaria, los clientes residentes en Colombia deben realizar los pagos a la cuenta bancaria en Colombia CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA 24500012530. Los clientes residentes en otro país tienen la posibilidad de realizar el pago mediante la cuenta de compensación (la instrucción de pagos para la cuenta de compensación la pueden solicitar al personal de atención al cliente de IEA). **NO** se permite el pago de facturas por consignación, en efectivo o con cheque. IEA también tiene habilitada la opción de pago por medio de una pasarela de pagos virtual, si el cliente lo desea puede solicitar al personal de atención al cliente [link](#) de pago que lo llevara directamente a la plataforma virtual para realizar la transferencia. En caso de retrasos o incumplimiento en el pago aplicarán intereses moratorios correspondientes a la tasa máxima establecida por la ley colombiana.

4.1. Todos los costos adicionales derivados de la prestación del servicio que no se encuentren incluidos en la propuesta comercial, deberán ser asumidos por EL CLIENTE, bajo un modelo de reembolso más un fee administrativo del 15%; dichos gastos extras presentados durante la prestación del servicio y solicitados por el cliente, serán facturados a nombre de IEA, pero reembolsados al final por EL CLIENTE, quien los deberá pagar a IEA en los mismos términos indicados en el numeral 4 del presente documento.

4.2. En caso de retrasos o incumplimiento en el pago aplicarán intereses moratorios correspondientes a la tasa máxima establecida por la ley colombiana.

5. La duración de los servicios a los que se refiere este documento dependerá del tiempo de permanencia de la Aeronave en el Hangar.

6. Tanto IEA como EL CLIENTE se comprometen a respetar las normas de seguridad establecidas en los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC) y demás disposiciones vigentes, tanto en Colombia como en el exterior, así como las demás normas impartidas por la autoridad aeronáutica, AIRPLAN y todas las políticas establecidas por IEA dentro de sus instalaciones, en relación con las operaciones que se realizan desde y hacia el Hangar.

7. En este sentido, EL CLIENTE deberá respetar en todo momento las disposiciones referentes a la toma de fotografías o videos dentro del Hangar, especialmente atendiendo que no se permitirá bajo ningún motivo grabar ni fotografiar logos de IEA, Matrículas de las Aeronaves, personal de IEA, ni realizar actos que pongan en peligro las actividades habituales de IEA. Así mismo, se deja expresa constancia que las fotografías o videos realizados en las instalaciones de la IEA, no podrán ser utilizadas para fines publicitarios, ser subidas en redes sociales, tener contenido violento o sexual, ni podrán utilizar el nombre de IEA para ningún efecto.

8. EL CLIENTE debe suministrar a IEA la información actualizada en relación con su personal, empleados, tripulación, funcionarios y pasajeros, en los términos y bajo las condiciones que requiera IEA para efectos de la prestación de servicios de escala en aeropuerto y asistencia en tierra.

9. IEA se reserva el derecho de admisión en el Hangar respecto de los pasajeros y tripulación de las aeronaves a las cuales preste sus servicios, en caso de que su presencia o actuación ponga en peligro la seguridad de los bienes o el personal de IEA o cuando no se cumplan las políticas o normas de convivencia establecidas por IEA, en cuyo caso, ésta podrá impedir su ingreso o solicitar que abandonen el Hangar.

10. IEA podrá subcontratar con terceros, cualquiera de los servicios acordados en la Orden de Servicio correspondiente, sin requerir autorización de EL CLIENTE.

11. IEA manifiesta expresamente que no se hace responsable frente al equipaje de EL CLIENTE durante la prestación de los servicios aquí contratados, ni frente al contenido de este.

12. Si durante la recepción o permanencia de la Aeronave en el Hangar prestador del Servicio FBO, o durante la prestación de algún servicio en curso, el Personal Técnico de Mantenimiento de IEA, llegase a notar alguna evidencia de daño externo en la Aeronave, tales como golpes



estructurales, fugas de fluidos de combustible, hidráulicos o aceites, o alguna otra evidencia que implique la necesidad de realizar acciones correctivas para el correcto funcionamiento de la Aeronave, el Equipo Técnico de IEA proporcionará la debida retroalimentación a la tripulación de la Aeronave a manera de información, pero no está autorizado para reparar o intervenir en las respectivas acciones correctivas de éstos tipos de hallazgos

12.1 El manejo de las anteriores eventualidades será total responsabilidad del Operador de la Aeronave y se registrará en el Formato "Registro de Atención FBO" con la respectiva Firma de la persona enterada por parte de la Tripulación de la Aeronave.

12.2 Si el Operador de la Aeronave no realiza las acciones respectivas para garantizar el correcto funcionamiento de la Aeronave, y dicha omisión impide la prestación efectiva de los servicios prestados por IEA, esta no está obligada a prestar los servicios contratados hasta tanto no se atienda la recomendación indicada, sin que esto genere ningún tipo de incumplimiento en la prestación del servicio por parte de IEA.

13. EL CLIENTE será responsable por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse por conductas dolosas o culposas de sus empleados, tripulación, dependientes y pasajeros durante el desarrollo del servicio prestado por IEA, así como por cualquier acción u omisión que sea violatoria de cualquier norma, ley o reglamento.

14. EL CLIENTE está obligado a: (i) mantener una conducta apropiada de manera que no ponga en riesgo a las personas, bienes o la seguridad del vuelo, ni limite o impida las actividades de la tripulación; (ii) mantener un comportamiento adecuado de forma que no cause incomodidad, inconveniencia, daño o heridas a los otros Pasajeros. (iii) cumplir con las instrucciones del personal de IEA sobre el comportamiento de EL CLIENTE en el hangar, y podrá tomar las medidas que considere necesarias para prevenir comportamientos de EL CLIENTE que se desvíen de sus obligaciones. Sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, el CLIENTE que incumpla cualquiera de estas obligaciones puede ser retirado de las instalaciones de IEA y se le puede negar el servicio. (iv) cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por IEA y por la ley, tanto en las aeronaves como dentro del hangar de IEA, y que se encuentra descritos en el "Protocolo de permanencia y atención en el hangar IEA" definido por IEA, y el cuál se envía como documento aparte a estos términos y condiciones. De no cumplir con los protocolos establecidos EL CLIENTE deberá pagar una penalidad que será estipulada por IEA.

15. EL CLIENTE se obliga a constituir y mantener vigentes sus pólizas de aviación (Casco, Responsabilidad civil, entre otras) durante el tiempo de ejecución del servicio aquí contratado.

16. EL CLIENTE deberá enviar a IEA copia de las pólizas de aviación vigentes; así mismo, deberá enviar copia de estas cada vez que sean renovadas.

17. IEA tendrá la facultad de recobrar a EL CLIENTE o al operador de la aeronave, directamente o a través de su póliza de aviación, cualquier costo o gasto en el que este haya incurrido en el apoyo y soporte prestado durante alguna emergencia, incidente y/o accidente sufrido por la Aeronave.

18. El servicio aquí contratado podrá terminar, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento en las obligaciones aquí pactadas por cualquiera de las partes y por incurrir en alguna de las acciones descritas en el numeral 19 del presente documento.

19. EL CLIENTE será responsable de aquellos impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, internacional, territorial que tengan lugar y que le corresponda asumir.

20. Las partes declaran que: (i) no incurrir en acciones relacionadas con fraude, soborno y/o corrupción, (ii) no realizan actividades ilícitas, (iii) no usarán a la otra Parte o la relación comercial con ésta para cometer actos ilícitos o relacionados con fraude, soborno y/o corrupción, (iv) cumplirán toda la normatividad aplicable y los requerimientos y ordenes de las autoridades competentes, nacionales e internacionales, en materia de prevención, control y administración del riesgo de fraude, soborno y corrupción. (v) los recursos, dineros, activos o bienes (conjuntamente bienes) relacionados con el servicio prestado tienen una procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, ni con ninguno de sus delitos fuente, (vi) los servicios prestados no van a ser destinados para la financiación de conductas delictivas, de acuerdo con las normas penales vigentes, (vii) EL CLIENTE, sus directores, accionistas, socios o empleados (conjuntamente Partes Relacionadas), no han sido incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales, entre estas la lista OFAC, (viii) EL CLIENTE no incurre en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.

21. En el marco de los servicios de FBO, EL CLIENTE faculta a IEA para realizar, en su nombre y representación, la adquisición del combustible requerido para la operación de la Aeronave. De acuerdo con esto, EL CLIENTE otorga a IEA un mandato con representación, para que, en su nombre, y por su cuenta y riesgo, contrate el servicio de suministro de combustible con los proveedores correspondientes.

En el desarrollo de dicha gestión, EL CLIENTE asume todos los riesgos y responsabilidades derivados del proceso de abastecimiento de combustible para la aeronave, eximiendo a IEA de cualquier responsabilidad por daños, costos o perjuicios que pudieran surgir en este procedimiento.

El CLIENTE reconoce y acepta que IEA en el proceso de adquisición de combustible para la aeronave, actúa en interés de terceros, sin que el combustible adquirido para la aeronave del CLIENTE pueda aumentar su propio consumo de combustible.

22. IEA no se hace responsable por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados a la aeronave, a los empleados y personal del CLIENTE, por cualquier accidente, incidente o emergencia que se pueda llegar a presentar. El CLIENTE por medio de la presente orden deservicio exonera a IEA de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio contratado.

(i) EL CLIENTE no hará ningún tipo de reclamación a IEA y la mantendrá indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan surgir o sean causa de: Cualquier conducta desplegada por parte de IEA, sus funcionarios y/o empleados, en desarrollo del presente contrato que produzca daño o pérdida en los bienes de propiedad de EL CLIENTE, funcionarios, empleados, tripulación, terceros o pasajeros, o aquellos bienes que se encuentran bajo su control, custodia, supervisión u operación, salvo que tal conducta provenga de dolo o culpa leve.

(ii) Daños y perjuicios, retrasos, lesiones, muerte, o daños producidos a un tercero pasajero, cualquier integrante de la tripulación asignada a las aeronaves, empleado y/o funcionario de EL CLIENTE, por los servicios objeto del presente contrato.

23. EL CLIENTE se obliga cumplir las siguientes indicaciones de seguridad: (i) En caso de que el CLIENTE o alguno de sus invitados maneje un esquema de seguridad especial, deberá reportar a IEA el alcance del mismo al momento de la operación de su avión. (ii) En caso de que EL CLIENTE tenga alguna duda sobre el transporte de algún elemento deberá indagar al personal de IEA al respecto antes de contratar el servicio de escala en aeropuerto y asistencia en tierra. (iii) Si EL CLIENTE tiene la intención de viajar con alguna mascota o transportar algún tipo de animal debe preguntar a IEA con anterioridad a la contratación del vuelo cuáles son los requisitos para el transporte de los mismos. (iv) Si EL CLIENTE viaja con alguna persona enferma, con trastornos mentales, con cirugías recientes, bajo tratamiento médicos, que requiera de oxígeno permanente, o con alguna condición especial que deba tener un cuidado particular, debe notificar a IEA con una anticipación de (2) días anteriores a la realización del vuelo,

para cerciorarse que la persona esté en condiciones de realizar el vuelo. No obstante, dicha persona tomará el servicio bajo su exclusiva responsabilidad, manteniendo indemne a IEA por lo que pueda llegar a ocurrir en razón a su condición médica. (v) EL CLIENTE deberá tener en cuenta la cantidad de dinero que se permite transportar para vuelos nacionales e internacionales y no superar este límite. (vi) Si EL CLIENTE desea viajar con un menor de edad deberá asegurarse de tener todos los documentos legales requeridos para la salida del país del menor. (vii) IEA no presta el servicio de transporte de cadáveres; para el transporte de cenizas deberá contar con los documentos requeridos por las autoridades

nacionales e internacionales e informar previa contratación del vuelo. (viii) IEA no realiza el transporte de componentes anatómicos. (ix) En caso de que EL CLIENTE desee viajar con mercancías que requieran un manejo especial (cajas grandes, cuadros, perecederos, elementos frágiles o delicados, entre otros) deberá alertar a IEA con anterioridad a la contratación del vuelo para verificar que se puedan transportar las mercancías con seguridad.

24. TRATAMIENTO DE DATOS. Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1582 de 2012 y la Ley 1266 de 2008 y a las disposiciones que los adicionen o modifiquen, con la firma de este documento expresamente manifiesto que he sido informado por parte de INTEREJECUTIVA que:

INTEREJECUTIVA, identificada con el NIT 800.158.130 – 0, domiciliada en en la vía Terminal de Carga, último giro a la izquierda, Hangar No 13, Aeropuerto JMC, Rionegro – Antioquia, teléfono +57 310 8250161 y correo servicioalcliente@interejecutiva.com, actuará como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que autorizo de manera previa, expresa e informada a INTEREJECUTIVA, para que los datos personales suministrados a través de este documento, así como aquellos proporcionados por otros medios, sean recolectados, usados, almacenados, transferidos y transmitidos a terceros y en general tratados con la finalidad de vincularme a dicha entidad en calidad de proveedor, cliente, empleado, accionista y/o miembro de junta directiva. Reconozco que, como titular de datos personales, podré ejercer el derecho a conocer, actualizar, suprimir información de las bases de datos de INTEREJECUTIVA y revocar la presente autorización a través de los medios y canales gratuitos establecidos en la política de tratamiento de datos personales de INTEREJECUTIVA disponible en www.interejecutiva.com. La solicitud de eliminación de los datos significará que los mismos no podrán ser accesibles para el desarrollo de las actividades normales de INTEREJECUTIVA, sin embargo, podrán mantenerse en sus archivos con fines estadísticos, históricos o atención de requerimiento de autoridades administrativas o judiciales. Reconozco que los datos suministrados son ciertos, completos y actualizados, y que no ha sido omitida o alterada ninguna información. Asimismo, reconozco que no estoy obligado a responder preguntas que versen sobre datos sensibles o menores de edad, que no sean estrictamente necesarios para acceder a las prestaciones ofrecidas por INTEREJECUTIVA y ante cualquier inquietud o información adicional relacionada con el tratamiento de datos personales, puedo contactarme al correo electrónico protecciondedatos@interejecutiva.com.

Autorizo en forma voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a INTEREJECUTIVA o a quien represente sus derechos e intereses para reportar, procesar, consultar, suministrar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero Data crédito, que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos, todo lo relativo a la información comercial, legal y financiera de que disponga en cualquier momento y al cumplimiento o no de mis obligaciones presentes, pasadas y futuras en los términos legales. También autorizo el envío de notificaciones para los fines pertinentes a esta autorización por cualquier medio. De la misma forma, autorizo de forma libre, expresa e inequívoca a INTEREJECUTIVA para que consulte periódicamente las listas establecidas para el control de Lavado Activos y Financiación del Terrorismo, directamente o a través de terceros específicamente designados para este fin , así mismo, para que efectúe los reportes a las autoridades competentes, que considere procedentes de conformidad con su Política de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación y proliferación de armas de destrucción masiva, autorizo a INTEREJECUTIVA para tratar mis datos personales de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales descritos en dicha Política.

25. PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM y C/ST. Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente contrato, como sus ingresos, bienes, activos, productos y/o servicios, provienen de actividades lícitas y no serán utilizados para la comisión de delitos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) ni relacionados con corrupción, soborno y soborno transnacional (C/ST). Igualmente declaran que no se encuentran en listas para el control de LA/FT/FPADM ni C/ST, administradas por cualquier autoridad o entidad nacional o extranjera y que, en consecuencia, se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del incumplimiento de esta declaración. Así mismo, manifiestan que no tienen investigaciones en curso, ni han sido condenados por delitos de LA/FT/FPADM ni C/ST y se comprometen a cumplir con las políticas de la compañía en la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, deberán implementar políticas de conocimiento de las contrapartes, así como mecanismos para la prevención y el control sobre sus operaciones, con el fin de evitar que estas sean utilizadas para la comisión de delitos de LA/FT/FPADM o C/ST.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes podrán terminar unilateralmente el contrato si se llegaran a presentar las siguientes circunstancias:

i) La no entrega o actualización de información veraz y verificable de acuerdo con lo establecido en las normas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) y al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

ii) En caso de que las Partes, sus accionistas, administradores o empleados, sean incluidos en listas restrictivas o de control relacionadas con LA/FT/FPADM o C/ST o condenados por cualquier delito en la materia.

iii) Cualquier otro incumplimiento en relación con el SAGRILAFT o el PTEE.